



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2022195290

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa EMPRESA PUBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON SANTA ROSA EMAPASR EP , domiciliada en el cantón SANTA ROSA provincia de EL ORO, fue presentado con fecha 11/02/2022 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa EMPRESA PUBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON SANTA ROSA EMAPASR EP; con domicilio en la Provincia de EL ORO, Cantón SANTA ROSA.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa EMPRESA PUBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON SANTA ROSA EMAPASR EP las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

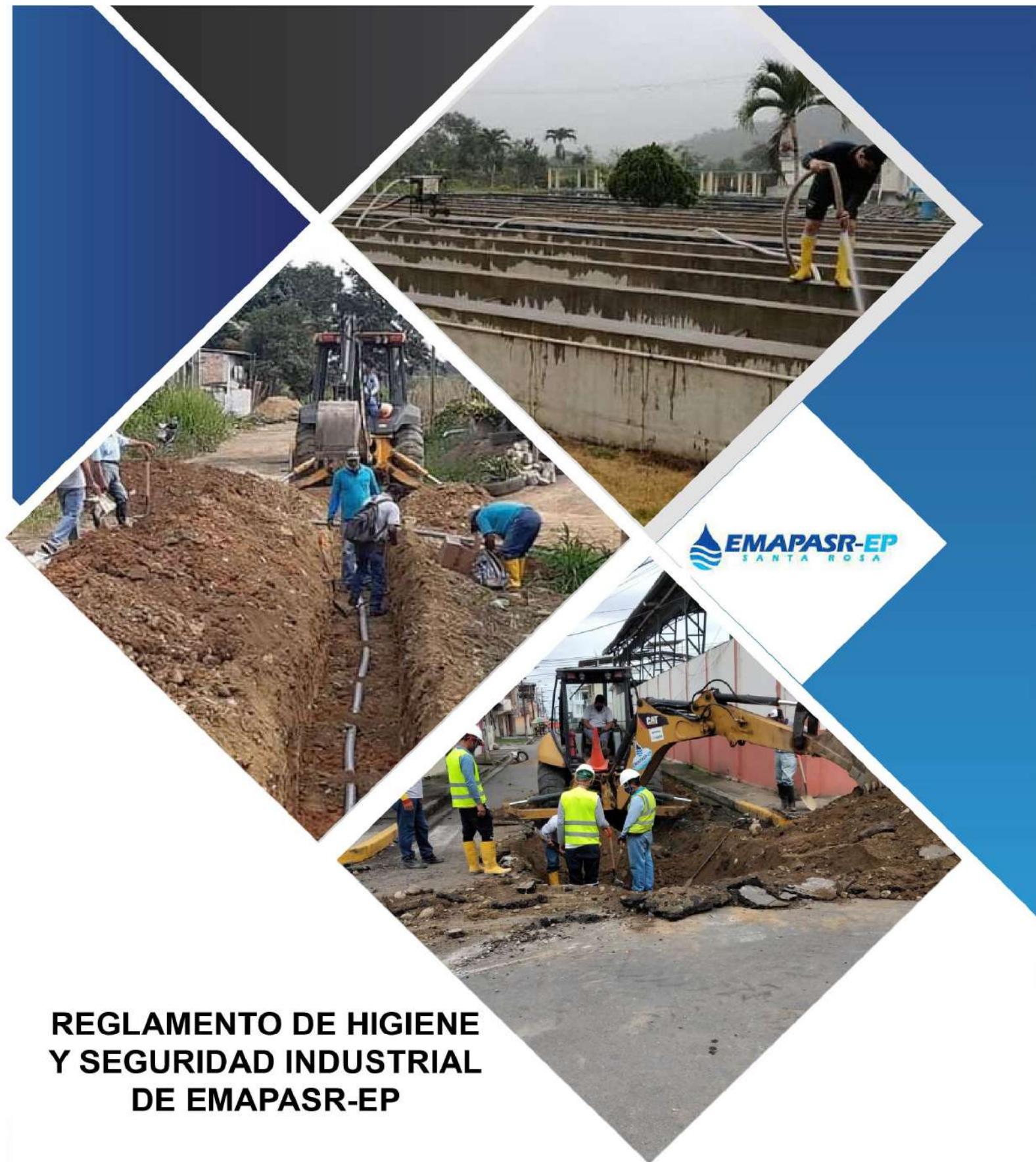
Con sentimiento de distinguida consideración,



Abg. Franco Leonardo Garcia Celi

Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja

MINISTERIO DEL TRABAJO



**REGLAMENTO DE HIGIENE
Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
DE EMAPASR-EP**

2022- 2024

ÍNDICE

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA.....	5
2. OBJETIVOS	5
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	6
4. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMAPASR EP	6
5. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	7
CAPÍTULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	7
Artículo 1.- OBLIGACIONES GENERALES DE EMAPASR EP	7
Artículo 2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE EMAPASR-EP	9
Artículo 3.- PROHIBICIONES DE EMAPASR- EP Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES	11
Artículo 4.- RESPONSABILIDADES DEL GERENTE, JEFES Y MANDOS MEDIOS DE LAS RESPONSABILIDADES DEL GERENTE DE EMAPASR EP	12
Artículo 5.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	12
Artículo 6.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS, PRESTADORAS DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y PROVEEDORAS DE BIENES O SERVICIOS	13
Artículo 7.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.....	13
Artículo 8.- MOTIVACIÓN E INCENTIVOS.....	14
CAPÍTULO II GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	14
Artículo 9.- COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO.....	14
Artículo 10.- FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS PARITARIOS	15
Artículo 11.- UNIDAD DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO.....	15
Artículo 12.- TÉCNICO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO	15
Artículo 13.- FUNCIONES DEL TÉCNICO DE SEGURIDAD Y SALUD	16
Artículo 14.- GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA.....	17
Artículo 15.- IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.....	17
Artículo 16.- MEDICIÓN DE RIESGOS.....	17
Artículo 17.- EVALUACIÓN DE RIESGOS.	17
Artículo 18.- CONTROL DE RIESGOS.....	17
Artículo 19.- PLANIFICACIÓN	18
Artículo 20.- EJECUCIÓN	18
Artículo 21.- SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA	18
Artículo 22.- ORDEN Y LIMPIEZA:	18
Artículo 23.- MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LESIONES O ACCIDENTES POR RIESGOS MECÁNICOS.....	19

Artículo 24.- REGLAS RESPECTO A LA SEGURIDAD PARA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS	20
RIESGOS FÍSICOS	
Artículo 25.- RUIDO Y VIBRACIONES	21
Artículo 26.- ILUMINACIÓN	22
Artículo 27.- MANEJO ELÉCTRICO	22
Artículo 28.- RADIACIÓN ULTRAVIOLETA Y RAYOS INFRARROJOS	23
Artículo 29.- MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE QUÍMICOS.	24
Artículo 30. Riesgos biológicos. -	24
Artículo 31.- HIGIENE EN BAÑOS, VESTIDORES Y BATERIAS SANITARIAS.	25
Artículo 32. Riesgos ergonómicos. -	26
Artículo 33. Evaluación ergonómica.....	26
Artículo 34.- MEDIDAS DE CONTROL	26
Artículo 35.- POSTURAS FORZADAS Y MOVIMIENTOS REPETITIVOS.....	26
Artículo 36.- LEVANTAMIENTO MANUAL DE CARGA Y SOBREENFUERZO FÍSICO	26
Artículo 37. Controles de ingeniería. -	27
Artículo 38. Riesgos psicosociales. -	28
Artículo 39 Programas.	28
Artículo 40.- DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES.....	29
Artículo 41.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD	29
Artículo 42.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS	30
Artículo 43.- PLAN DE EMERGENCIA O AUTOPROTECCIÓN	30
Artículo 44.- BRIGADAS Y SMULACROS	31
Artículo 45.- PLANES DE CONTINGENCIA	31
Artículo 46.- DOCUMENTOS TÉCNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO.	32
Artículo 47.- RECINTO LABORAL EMPRESARIAL	32
Artículo 48.- ÁREAS DE PUESTOS DE TRABAJO.....	32
Artículo 49.- DETALLES DE LOS RECURSOS.....	32
Artículo 50.- RUTAS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA.....	32
Artículo 51. - GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO DEL SERVICIO MÉDICO DE EMAPASR EP	33
Artículo 52.- PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS	33
Artículo 53.- PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	33
Artículo 54.- PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DESERVICIOS SANITARIOS GENERALES	34
Artículo 55.- REGISTROS INTERNOS DE LA SALUD EN EL TRABAJO.....	34
CAPÍTULO III PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	35
Artículo 56.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES	35
Artículo 57.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL.....	35



SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Tipo: Reglamento

Código: RHSI-SGSST-R-001

Periodo: 2022- 2024

ARTÍCULO 58. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO.	35
CAPÍTULO IV- REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.	35
Artículo 59.- REGISTRO Y ESTADÍSTICAS.....	35
Artículo 60.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.....	36
Artículo 61.- INVESTIGACIÓN.....	36
Artículo 62.- NOTIFICACIÓN.....	36
Artículo 63.- RE- ADECUACIÓN, REUBICACIÓN Y REISERCIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES.....	37
CAPÍTULO V- INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	38
Artículo 64.- INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	38
Artículo 65.- CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.....	39
Artículo 66.- ENTRENAMIENTO.....	39
CAPÍTULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.....	40
Artículo 67.- Incumplimientos.....	40
Artículo 68.- Sanciones.....	40
6. DEFINICIONES.....	41
7. DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.....	42
ANEXO 01: CÉDULAS RESPONSABLES REPRESENTANTE LEGAL.....	43

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

RUC:	0760043740001
RAZÓN SOCIAL:	EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DELCANTÓN SANTA ROSA - EMAPASR EP
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ACTIVIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA DE: RÍOS, LAGOS, POZOS, LLUVIA ETCÉTERA; PURIFICACIÓN DE AGUA PARA SU DISTRIBUCIÓN; TRATAMIENTO DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL Y OTROS USOS; DISTRIBUCIÓN DE AGUA POR MEDIO DE: TUBERÍAS, CAMIONES (TANQUEROS) U OTROS MEDIOS, A USUARIOS RESIDENCIALES, COMERCIALES, INDUSTRIAL.
TAMAÑO DE LA EMPRESA:	Gran Empresa (más de 100 trabajadores), la empresa actualmente comprende 121 trabajadores.
CENTROS DE TRABAJO:	01
DIRECCIÓN:	SANTA ROSA, EL ORO Y SUCRE, DIAGONAL AL BANCO DE MACHALA

2. OBJETIVOS

1. Disponer de un instrumento legal que permita la prevención de los riesgos del trabajo y la protección de los servidores y trabajadores de EMAPASR EP;
2. Normar las actividades laborales de los servidores y trabajadores mediante la aplicación del presente Reglamento de Higiene y Seguridad;
3. Cumplir con las leyes, reglamentos y más normas vigentes en materia de seguridad y salud del trabajo;
4. Optimizar las condiciones de trabajo tomando en cuenta las medidas de seguridad y salud implantadas por EMAPASR EP;
5. Generar un clima de confianza que permita que los servidores y trabajadores se integren de forma voluntaria a los programas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales;
6. Detectar, evaluar y controlar los agentes ambientales dañinos para la salud presentes en el trabajo;
7. Dotar de todos los elementos de protección individual como colectivos y de la correspondiente ropa de trabajo a todos los servidores y trabajadores de EMAPASR EP;
8. Implementar programas de capacitación en seguridad y salud del trabajo;
9. Lograr la participación del trabajador como de todos los organismos de la empresa para prevenir o reducir los riesgos del trabajo y por ende de los daños profesionales (accidente, enfermedad profesional, fatiga, insatisfacción laboral, estrés).

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Aplicable para Centros Operativos y Administrativos de EMAPASR EP.

4. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EMAPASR EP

EMAPASR EP, tiene como actividad económica principal el tratamiento y suministro de agua potable; por tal razón el representante legal ejecuta un trabajo responsable, garantizando un ambiente laboral seguro y saludable para los trabajadores, contratistas y proveedores.

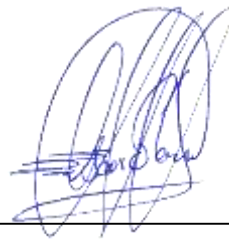
Para el desarrollo de esta política se han establecido los siguientes lineamientos:

- Proveer de todos los recursos económicos, humanos y la infraestructura necesaria, para asegurar a sus servidores y trabajadores condiciones de trabajo seguras;
- Cumplir con la legislación vigente aplicable en materia de seguridad y salud ocupacional, y aquellos a los que el empleador suscriba;
- Planificar y ejecutar actividades de manera eficaz, manteniendo un sistema auditable de gestión de seguridad y salud ocupacional;
- Impulsar en nuestros colaboradores, la creación de una cultura basada en el compromiso con la seguridad y salud ocupacional, mediante la continua información, capacitación y supervisión de los trabajos realizados.

Esta política sirve de marco para revisar los objetivos y metas del sistema de gestión, para actualizarla de manera periódica y adoptar la mejora continua.

Además, la política será difundida y comunicada a todos los colaboradores y partes interesadas, también será publicada en lugares visibles de las instalaciones de la empresa. Se insta asumir estos compromisos para apoyar esta política.

Aprobada por:



Ing. Oscar S. Solano Pineda
C.I.: 0705122034
REPRESENTANTE LEGAL

5. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Dentro de los lineamientos y planes elaborados por EMAPASR EP, se encuentra la implementación de un SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, que tiene como propósito fundamental prevenir y proteger de manera eficiente y eficaz sus recursos humanos y físicos, así como también fomentar el mejoramiento del medio ambiente laboral, enmarcando en las políticas y directrices en materia de higiene ambiental y seguridad industrial.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Conforme al Art.434 del Código del Trabajo, donde se determina que es obligación del empleador elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, por lo tanto, EMAPASR EP, cumple con lo dispuesto mediante el presente documento legal.

Artículo 1.- OBLIGACIONES GENERALES DE EMAPASR EP

De acuerdo al Art. 42 y 410 del Código del Trabajo, Art.11 del Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo, Decreto 2393, y Art.11 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decisión 584 y Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-135, el empleador estará obligado a cumplir los siguientes lineamientos de seguridad:

1. Formular la Política de Seguridad y Salud del Trabajo y hacerla conocer a todo el personal de la dirección. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;
2. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en su mapa de riesgos;
3. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, la ropa y los equipos de protección individual adecuados;
4. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la Seguridad y Salud de los servidores y trabajadores;
5. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, Comité Paritario y el Empleador;
6. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;

7. Informar a los servidores y trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
8. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos servidores y trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
9. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los servidores y trabajadores, habida cuenta de su estado de Salud física y mental, teniendo en cuenta la Ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo;
10. Revisar y actualizar periódicamente el plan integral de prevención de riesgos con la participación de EMAPASR EP, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen;
11. Adoptar y verificar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de sus servidores y trabajadores, entre otros, a través de los sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;
12. Propiciar la participación de los servidores y trabajadores y de sus representantes en los organismos paritarios existentes para la elaboración y ejecución del plan integral de prevención de riesgos. Asimismo, deberán conservar y poner a disposición de los servidores y trabajadores y de sus representantes, así como de las autoridades competentes, la documentación que sustente el referido plan;
13. Ser responsable de que sus servidores y trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre-empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en Salud Ocupacional y no implicarán ningún costo, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo; Garantizar el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina;
14. Garantizar la atención por Servicios Médicos, de Servicios de Salud en el Trabajo o mediante mecanismos similares;
15. Instalar y desarrollar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor;
16. Exigir a los proveedores y clientes externos el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y las dispuestas en el presente Reglamento, previo a la ejecución de los trabajos;
17. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Tipo: Reglamento
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: RHSI-SGSST-R-001
		Periodo: 2022- 2024

Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en EMAPASR EP, y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo de la Empresa.

Artículo 2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE EMAPASR-EP

Según el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decisión 584 art.18, 19,20,21,22 y 23 y Código de Trabajo Art. 410.

Serán derechos de los servidores y trabajadores los siguientes:

1. Todos los servidores y trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar;
2. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los servidores y trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo;
3. Los servidores y trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan;
4. Complementariamente EMAPASR EP, comunicará la información necesaria a sus servidores y trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos;
5. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los servidores y trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables demostrables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de terceros.
6. Los servidores y trabajadores tendrán derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación; establecidos por el técnico o médico de la empresa cuando considere necesario;
7. Los servidores y trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, técnico, talento humano y gerencia, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso;
8. Los servidores y trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo;

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE EMAPASR-EP

De acuerdo al Art.13 del Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo, Decreto 2393, quienes laboran en EMAPASR EP, deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

1. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad y Salud que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
2. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen a EMAPASR EP;
3. Usar adecuadamente los materiales, herramientas, equipos y maquinaria de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
4. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los servidores y trabajadores;
5. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando el técnico lo solicite para que ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
6. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás servidores y trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
7. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
8. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral;
9. Cumplir con las medidas dadas por el técnico y el médico;
10. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente;
11. Participar voluntariamente en las brigadas contra incendio, evacuación, comunicación y primeros auxilios;
12. El personal que trabaja en turnos debe revisar todos los aparatos y controles que quedan a su cuidado y mantenerlos en perfecto estado, dando aviso inmediato a su jefe de cualquier novedad que se produjere durante el turno a fin de tomar las medidas de seguridad apropiadas;
13. Usarán los equipos de protección personal que le sea entregado, el mismo que seguirá siendo propiedad de la empresa y que no podrá ser vendido, canjeado o sacado fuera del recinto laboral por el trabajador, salvo que así el trabajo lo requiera y con autorización del empleador;
14. En caso de pérdidas de los implementos de seguridad se sujetará a las investigaciones

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Tipo: Reglamento
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: RHSI-SGSST-R-001
		Periodo: 2022- 2024

pertinentes hasta llegar a determinar responsabilidades;

15. Evitar desatender sus obligaciones para dedicarse a conversaciones, juegos y otras tareas ajenas a sus labores, que traerían como resultado un accidente de trabajo;
16. Hacer uso correcto y cuidar de los servicios sanitarios y vestuarios;
17. Mantener las herramientas, máquinas, equipos y lugares de trabajo en orden y limpieza;
18. Cuidar y dar buen uso de las herramientas, equipo y maquinarias de trabajo que utilice en tareas determinadas y devolverlas apenas terminen la jornada de trabajo, informando cualquier anomalía de deterioro que se haya producido en una de ellas.

Artículo 3.- PROHIBICIONES DE EMAPASR- EP Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES

1. No cumplir las responsabilidades emitidas en el Art. 1 del presente reglamento, y las disposiciones establecidas en el Art. 187 del Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo, Decreto 2393 y Código de Trabajo Art 44 y 46;
2. No atender las disposiciones técnicas y médicas emitidas por el IESS, Ministerio de Trabajo o por otras autoridades competentes sobre la prevención de la seguridad y salud de los colaboradores en los diferentes centros de trabajo.

PROHIBICIONES PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES

Además de las prohibiciones contenidas en el Art. 46 del Código de Trabajo y Decreto 2393 Art.187, se establecen las siguientes:

1. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar;
2. Realizar actividades que no estén contempladas en el manual de funciones;
3. Incumplir órdenes relativas al trabajo o no acatarlas en su debida oportunidad;
4. Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos que pueda causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la empresa;
5. Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes;
6. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización de su jefe;
7. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones;
8. Dar mantenimiento, reparar equipos y maquinarias, que estén en movimiento y pongan en peligro tanto los miembros inferiores (pies) y superiores (manos).
9. Operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, deberán ser capacitados;

10. Conducir los vehículos y motos de la empresa sin expresa autorización del jefe del departamento respectivo, salvo en casos especiales que demande ayuda o pronto auxilio;
11. Recibir visitas en sus puestos de trabajo sin la debida autorización de su jefe inmediato;
12. Inobservar la señalética de seguridad industrial, los procedimientos de trabajo seguro, permisos de trabajo y análisis de riesgos de tarea;
13. Destruir afiches, avisos y publicaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos;
14. Activar extintores y sistemas contra incendios sin que existan amenazas reales de conatos e incendios;
15. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como también las instalaciones de la empresa;
16. No acatar las medidas, disposiciones dadas por el Técnico y Médico Ocupacional;
17. Realizar trabajos sin los equipos de protección personal (EPP), en actividades en las cuales ha sido establecido su uso como obligatorio;
18. Destruir, alterar o modificar el diseño de los equipos de protección personal (EPP), quele hayan sido dotados;
19. Dormir en horas de trabajo;
20. Usar anillos, relojes, cadenas, celulares y prendas cuando se está efectuando las labores de trabajo;
21. Utilizar lenguaje ofensivo hacia sus compañeros, jefes inmediatos, empleadores;

Artículo 4.- RESPONSABILIDADES DEL GERENTE, JEFES Y MANDOS MEDIOS DE LAS RESPONSABILIDADES DEL GERENTE DE EMAPASR EP

Además del Decreto Ejecutivo 2393 Art 11 Numeral 15, son obligaciones generales del personal directivo de la empresa las siguientes:

1. Liderar y hacer cumplir el contenido del presente reglamento, a través de los jefes departamentales, manifestando un firme compromiso con las políticas de seguridad y salud en el trabajo;
2. Establecer la estructura organizativa necesaria y obligatoria para la realización de las actividades preventivas que le encomienda la Ley;
3. Garantizar todos los recursos necesarios, humanos y materiales, para la implementación y ejecución de todas las actividades contenidas en el presente reglamento.

Artículo 5.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Tipo: Reglamento
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: RHSI-SGSST-R-001
		Periodo: 2022- 2024

El Técnico de Seguridad y Salud del Trabajo tiene las siguientes responsabilidades en la prevención de accidentes y enfermedades profesionales, de acuerdo a la Decisión 584 Art 11 literal a y Resolución 957 Art 5, Código de Trabajo Art 430, Decreto Ejecutivo 2393 Art 15.

1. Formar la Unidad de Seguridad e Higiene y cumplir con las funciones del Art 15 del Decreto 2393.
2. Diseñar e implementar el correspondiente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo.
3. Aplicar los índices proactivos y reactivos y entregar a los organismos competentes a su debido tiempo.
4. Colaborar con los programas establecidos por el Ministerio respecto de la protección de la salud de los servidores y trabajadores.
5. Otras que sean necesarias para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales

Artículo 6.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS, PRESTADORAS DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y PROVEEDORAS DE BIENES O SERVICIOS

De acuerdo al Código de Trabajo Art 41, Decreto Ejecutivo 2393 Art 12 y Reglamento del Mandato Constituyente número 8.

1. Las normas establecidas en el presente reglamento son aplicables a los contratistas y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para la empresa;
2. Todo contratista, prestadores de servicios y proveedores deberán asegurar obligatoriamente a todos sus trabajadores al IESS y estar capacitados sobre los riesgos labores;
3. Las empresas contratistas, prestadoras de actividades complementarias y proveedoras de bienes o servicios, establecerán las medidas necesarias para controlar los riesgos inherentes al desarrollo de las actividades de su personal dentro de la empresa, conocerán los riesgos existentes en EMAPASR EP, y cumplirán con lo dispuesto en el presente Reglamento.

El incumplimiento de las normas y procedimientos de Seguridad y Salud Trabajo, podrán ser causal para dar por terminado el contrato.

PREVENCIÓN DE VISITANTES

Para los visitantes será obligatorio el cumplimiento de las normas de Seguridad Industrial de la Empresa, quienes recibirán una formación clara en este tema, la misma que tendrá vigencia durante un año, pasado este tiempo el visitante deberá recibir una nueva inducción para ingresar a las instalaciones y también hacer inducción cuando surjan cambios.

Artículo 7.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES

Se dará cumplimiento el Art.17 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, pág. 13

Decisión 584, Resolución 957 Art 12, Decreto Ejecutivo 2393 Art 12 y Reglamento del Mandato Constituyente número 8.

Artículo 8.- MOTIVACIÓN E INCENTIVOS

Además de lo establecido en el Art. 185 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto 2393.

El equipo o grupo de trabajo de EMAPASR EP, que realicen una eficiente labor de prevención de riesgos se harán acreedoras a través del departamento de Recursos Humanos y la Unidad de Seguridad e Higiene; a un reconocimiento por su alto grado de compromiso para la institución en el cumplimiento de sus procedimientos de manera segura y confiable, lo que se reflejará como una fortaleza en prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPÍTULO II GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO**Artículo 9.- COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO**

De acuerdo al Art. 14 Decreto Ejecutivo 2393, Resolución 957 Art 10, 11, 13, 14 y Acuerdo Ministerial No. MDT.2017-135. se cumplirá lo siguiente:

1. En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes que serán designados por la gerencia de EMAPASR EP, quienes entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste;
2. Para ser miembro del Comité o Subcomité se requiere trabajar en la empresa, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud;
3. Los representantes de los trabajadores serán elegidos por mayoría simple de los trabajadores, la misma que será registrada mediante un acta en la cual deberán constar las firmas de los asistentes, quienes en número deberán ser al menos la mitad más uno;
4. El médico ocupacional y el técnico de seguridad y salud de EMAPASR EP, serán componentes del Comité, actuando con voz, pero sin voto.
5. Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirigencia de los inspectores del Ministerio de Trabajo;
6. Se llevará un registro de los acuerdos y temas tratados en cada reunión;
7. Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior;

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Tipo: Reglamento
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: RHSI-SGSST-R-001
		Periodo: 2022- 2024

8. El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros;
9. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables;
10. Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 10.- FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS PARITARIOS

El comité paritario en EMAPASR EP, tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales;
2. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la empresa, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento de la Empresa;
3. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias;
4. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa;
5. Realizar sesiones mensuales;
6. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los servidores y trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia;
7. Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo;
8. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de EMAPASR EP;
9. Vigilará que los servidores y trabajadores den el uso correcto de los implementos de protección personal dotados por la empresa;
10. Participar en la Implementación del Programa de Prevención Integral al Uso y Consumo de Drogas.

Artículo 11.- UNIDAD DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

EMAPASR EP, tiene más de 100 trabajadores por lo tanto se encuentra obligada a conformar la Unidad de Seguridad y Salud del Trabajo.

Artículo 12.- TÉCNICO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO

EMAPASR EP, contará con un Técnico de Seguridad y Salud del Trabajo quien será el encargado de velar por la Seguridad y Salud de los servidores y trabajadores y optimizar las condiciones del trabajo y de esta forma prevenir los accidentes y enfermedades profesionales a través de la reducción o

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Tipo: Reglamento
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: RHSI-SGSST-R-001
		Periodo: 2022- 2024

eliminación de los riesgos del trabajo

Artículo 13.- FUNCIONES DEL TÉCNICO DE SEGURIDAD Y SALUD

El Técnico de Seguridad y Salud del Trabajo, según el artículo 15 del Decreto Ejecutivo 2393 tendrá las siguientes funciones:

- 1) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Higiene y Seguridad en el trabajo.
- 2) Reconocer y evaluar y controlar los riesgos del trabajo utilizando instrumentos homologados nacional o internacionalmente.
- 3) Analizar el proceso de trabajo como paso previo a la planificación en seguridad considerando los siguientes aspectos:
 - a. Inspecciones planeadas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - b. Auditorías internas y listas de verificación de riesgos del trabajo.
 - c. Elaboración de un plano de la planta con ubicación de maquinaria y equipo, como también el correspondiente mapa de riesgos.
 - d. Recomendar formas de almacenamiento adecuado, mantenimiento preventivo y correctivo, entre otras cosas.
 - e. Prevención y protección del fuego en todas las áreas de la empresa.
- 4) Prevenir los riesgos del trabajo tomando en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a. Análisis de riesgos de tarea.
 - b. Análisis e investigación de accidentes.
 - c. Determinación de medidas correctivas para los riesgos presentes en el trabajo.
 - d. Llevar el registro de accidentes, ausentismo y evaluación estadística de los resultados para fines legales y preventivos.
 - e. Seleccionar equipo de protección personal en función de los riesgos del trabajo.
- 5) Enviar a Riesgos del Trabajo del IESS los avisos de accidentes con la debida oportunidad, los cuadros estadísticos de Seguridad e Higiene del trabajo.
- 6) Asesorar técnicamente a las diferentes secciones de la empresa y encargados de la Seguridad y Salud en materia de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, ventilación, protección personal y demás aspectos de prevención de riesgos.
- 7) Reportar anualmente a la Gerencia General o propietario todas las actividades realizadas en prevención de riesgos.
- 8) Participar en las sesiones del Comité Paritario de Seguridad y Salud, para cuyo efecto será especialmente convocado por su Presidente.
- 9) Además de:
 - a. Llevar la proactividad y entregar los correspondientes informes al IESS en el mes de enero de cada año.
 - b. Diseñar e implementar y coordinar los programas de prevención de riesgos determinados por el Ministerio de Trabajo

Artículo 14.- GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA

De acuerdo al Art. 11, inciso b, del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decisión 584, EMAPASR EP, identificará, medirá y evaluará los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos.

Artículo 15.- IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

EMAPASR EP, identificará los riesgos del trabajo presente en los puestos y procesos de trabajo a través de la aplicación de técnicas adecuadas como el Análisis de Seguridad en el Trabajo, observaciones planeadas, inspecciones de seguridad, entre otras establecidas por la legislación vigente en Seguridad y salud del Trabajo.

Artículo 16.- MEDICIÓN DE RIESGOS.

EMAPASR EP, realizará la medición de los riesgos del trabajo mediante la aplicación de métodos nacionales y en ausencia de estos con métodos internacionales reconocidos técnica y legalmente. Para la medición de riesgos, se lo realizará la contratación de un Higienista Industrial. La Empresa realizará la medición de los riesgos del trabajo mediante la aplicación de métodos nacionales y en ausencia de estos con métodos internacionales reconocidos técnica y legalmente. Además, se utilizará los siguientes métodos por cada riesgo, a continuación se detalla los riesgos de la empresa:

MÉTODOS DE MEDICIÓN DE RIESGOS LABORALES A APLICAR

FACTORES DE RIESGOS A MEDIR	METODOLOGÍA APLICABLE
Riesgo Mecánico	Willian Fine
Riesgo Físico	Equipos de Medición o Lectura
Riesgo Químico	Exposición Inhalación, Modelo "COSHH Essentiles" Según NTP 750
Riesgo Biológico	Toma de muestras y análisis de las mismas, según NTP 608
Riesgo Ergonómico	RULA, LEST, NIOSH, OWAS y RENAULT.
Riesgo Psicosocial	Encuestas Demostrativas, ISTAS 21

Artículo 17.- EVALUACIÓN DE RIESGOS.

EMAPASR EP, evaluará y comparará los valores obtenidos en las mediciones con los estándares o límites permisibles y en función de estas mediciones establecer las correspondientes medidas de control, si las concentraciones o exposiciones superan los estándares permitidos por la legislación nacional o internacional.

Artículo 18.- CONTROL DE RIESGOS.

1. EMAPASR EP, Combatirá y controlará los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados.

2. El control se lo hará mediante la aplicación de técnicas analíticas y operativas reconocidas

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Tipo: Reglamento
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: RHSI-SGSST-R-001
		Periodo: 2022- 2024

legalmente, previo a su identificación, medición y evaluación y logrará que las condiciones del trabajo sean favorables para la salud de los servidores y trabajadores.

Artículo 19.- PLANIFICACIÓN

1. EMAPASR EP, elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones para evitar los accidentes y enfermedades profesionales. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas de prevención de riesgos
2. Para el cumplimiento del Plan EMAPASR EP realizará auditorías de Seguridad y Salud del Trabajo mediante la aplicación de check list donde se establezcan el cumplimiento o no de los correspondientes estándares y requerimientos legales y de esta forma planificar las actividades de prevención de daños profesionales y la disminución de riesgos del trabajo en función de la normativa vigente en el ramo.
3. Para la Planificación de la prevención se realizará un plan de Seguridad y Salud del Trabajo o la Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo o los dos, para la cual se utilizarán herramientas como listas de chequeo, formatos, registros reconocidos legalmente que permitan establecer el diagnóstico o no conformidades encontradas, objetivos, actividades, metas, responsables, tiempo de ejecución, presupuesto, eficacia, entre otros.

Artículo 20.- EJECUCIÓN

EMAPASR EP, ejecutará las actividades descritas en El Plan de Seguridad y Salud del Trabajo, la Planificación del Sistema de Gestión de la empresa de tal forma que se evidencie el avance de la prevención y control de riesgos del trabajo.

Artículo 21.- SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

EMAPASR EP, en un tiempo prudencial realizará las correspondientes Auditorías y verificará las actividades descritas en el Plan de Seguridad y Salud del Trabajo, la Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del Trabajo o Plan Operativo se han cumplido y que son comprobadas mediante su eficacia, demostrando así su mejoramiento continuo.

FACTORES DE RIESGO MECÁNICO

Artículo 22.- ORDEN Y LIMPIEZA:

De acuerdo al Art. 34 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto Ejecutivo 2393, es de vital importancia mantener el orden y limpieza de los sitios de trabajo. El personal administrativo, operativo, clientes, pasantes y contratistas, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

Área operativa

1. Es obligación de todos los servidores y trabajadores de EMAPASR EP, colaborar para mantener las instalaciones y puestos de trabajo en buenas condiciones de orden y limpieza;

2. Los pisos, áreas de circulación, pasos peatonales y gradas deben mantenerse libres de obstáculos, limpios y secos; en general sin elementos que constituyan un riesgo de caídas para las personas y/o daños a la propiedad;
3. Todo empleado de la empresa una vez concluida su jornada laboral debe dejar el sitio de trabajo en orden y con las seguridades debidas;
4. Las vías de circulación previstas para la evacuación en casos de emergencia, deberán permanecer libres de obstáculos de forma que sea posible utilizarlas sin dificultades en todo momento;
5. Los lugares de trabajo deberán mantenerse en buen estado, eliminando o manteniendobajo control cualquier sustancia o depósito peligroso, de manera que puedan comprometer la seguridad y la salud;
6. No se permite fumar en el área de trabajo;
7. Actuar de acuerdo al Plan de Gestión Ambiental y/o Remediación, para que se realice la limpieza o la adopción de las medidas correspondientes en caso de derrames accidentales (que no reviste riesgo inmediato);
8. La Organización deberá disponer de un punto ecológico para colocar la basura por su debida clasificación y señalización;
9. Los vehículos deberán estacionarse solo en lugares específicos y señalizados.

Área Administrativa

1. Mantener en excelentes condiciones las oficinas de tal forma que reflejen una buena imagen;
2. Vigilar y permitir que los pisos, baños y pasillos se encuentren siempre limpios, secos y libres de obstáculos, en caso de no estarlo tomar de urgencia las medidas necesarias para remediar la situación;
3. Apagar al terminar la jornada de trabajo todas las computadoras y otros accesorios eléctricos a excepción de aquellos elementos que por su naturaleza deben estar encendidos.

Artículo 23.- MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LESIONES O ACCIDENTES POR RIESGOS MECÁNICOS

Para evitar lesiones o accidentes por riesgos mecánicos, se observará lo siguiente:

1. Para el movimiento y levantamiento de materiales que excedan los pesos permitidos para la manipulación, se ocupará sólo personal entrenado y medios auxiliares;
2. Cuando se requiera que una persona introduzca su cuerpo o parte de él en el interior de una máquina, se verificará que la misma esté completamente inmovilizada y desenergizada;

3. Los elementos de protección y resguardos de máquinas no deberán retirarse de las mismas, excepto en casos de reparación y mantenimiento;
4. En condiciones climatológicas adversas; el jefe inmediato debe ejercer buen juicio, cuando las condiciones del tiempo generen un ambiente de trabajo potencialmente inseguro;
5. La ropa de trabajo, carecerá de adornos o partes que puedan ser causa de atrapamiento en maquinarias y equipos;
6. Las máquinas, equipos y herramientas que puedan generar cortes o laceraciones, tales como; esmeriles, amoladoras y elementos rotativos de motores en estaciones de bombeo, deberán estar eficazmente protegidas mediante resguardos u otros dispositivos de seguridad que impidan el acceso de los miembros del trabajador al elemento cortante, en base al CAPÍTULO II – Protección de Máquinas Fijas del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto Ejecutivo 2393;
7. Para trabajos a distinto nivel, se verificará el área de trabajo y se emitirá las respectivas recomendaciones de señalización para trabajos de este tipo.

Artículo 24.- REGLAS RESPECTO A LA SEGURIDAD PARA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS

Los conductores de vehículos, además de las obligaciones constantes en la Ley de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, tendrán en cuenta las siguientes obligaciones, esto aplica para colaboradores de la empresa, contratistas, clientes y proveedores:

1. Tener actualizada su licencia de conducir, para el tipo de vehículo a conducir;
2. Conocer y aplicar las normas y regulaciones de tránsito vigentes en el país;
3. Usar y obligar a los pasajeros a usar los cinturones de seguridad dentro y fuera de las instalaciones de la empresa;
4. No llevar pasajeros particulares por ningún concepto, sin ser autorizados;
5. Realizar el respectivo mantenimiento del vehículo a su cargo, en el tiempo estipulado;
6. Comunicar en forma inmediata cualquier desperfecto en el vehículo al jefe respectivo y llevar el mismo al taller de mantenimiento automotriz;
7. Acatar los límites de velocidad que se señalan en las carreteras, autopistas, etc. Como también con las que se indiquen en las instalaciones de la Empresa;
8. No permitir que otra persona no autorizada conduzca el vehículo;
9. Vigilar la presión de los neumáticos, trabajar con la presión recomendado por el fabricante;
10. Todos los conductores deberán ser entrenados en el tema de; Manejo defensivo y/o evaluación del conductor y Primeros auxilios;

11. No fumar ni permitir que otras personas fumen en el interior del vehículo. Todo esto se registrará en la política de no fumar que implemente la Empresa;
12. Bajo ninguna circunstancia se autorizará conducir un vehículo de la empresa a empleados que estén bajo los efectos de sustancias ilegales, prohibidas o mezclas que se consideren intoxicantes según se define en la Política que implemente EMAPASR EP, en drogas, alcohol y sustancias. La tolerancia respecto de cualquiera de estas drogas o sustancias es cero;
13. Se deberá respetar estrictamente la Política que implemente EMAPASR EP, de uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos móviles, que establece la prohibición de uso de teléfonos celulares por parte del conductor mientras que el mismo se encuentre conduciendo la unidad. Referimos “uso de teléfono celular”, el atender/realizar una llamada, enviar mensajes de texto, revisar correos o cualquier otra actividad similar, mientras que el vehículo se encuentre en movimiento;
14. Se deben instalar alarmas de reversa en todos los vehículos de trabajo de campo. Además, se debe prender las luces de parqueo para circular dentro de las instalaciones, esto aplica para clientes internos, externos y visitantes;
15. Las unidades contarán al menos con un botiquín de primeros auxilios, un extintor de fuego, equipo para cambio de llantas, una llanta de repuesto y el conjunto de emergencia;
16. Todos los incidentes o accidentes vehiculares (menores, mayores o graves), deben ser notificados inmediatamente a gerencia;
17. El parqueo de vehículo obligatoriamente se deberá hacer en posición de salida, es decir de reversa, cuando se vaya a estacionar los carros de en la Empresa.

RIESGOS FÍSICOS

Artículo 25.- RUIDO Y VIBRACIONES

Las acciones preventivas y de control se aplicarán en función de evitar daños a la salud de los servidores y trabajadores, por lo que en áreas operativas los niveles de presión sonora (ruido) no serán mayores a 85 decibeles escala A (dBA) del sonómetro para el caso de ruido continuo con 8 horas de trabajo y en áreas administrativas o aquellas que demande una actividad intelectual o se necesita mayor concentración, no sobrepasará los 70 decibeles escala A (dB A) del sonómetro.

La eliminación o disminución de ruido y sus efectos en la salud de los servidores y trabajadores se conseguirá aplicando las siguientes normas de seguridad:

1. Encapsular las fuentes de emisión de ruido;
2. Utilizar revestimientos en techos y paredes que atenúen el ruido; Observar que en los espacios de trabajo donde se acumulan fuentes de ruido, estos sean lo suficientemente amplios o dispongan de materiales que atenúen el ruido en su entorno;
3. Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a los equipos y máquinas que son fuente de emisión de ruido;

4. Colocar barreras naturales para interferir la transmisión de ruido, con la finalidad de favorecer la concentración y descanso de los servidores y trabajadores;
5. Delimitar y señalizar las zonas de exposición al ruido;
6. Utilizar los protectores auditivos en tareas en las que existe ruido superior a los niveles permisibles;
7. Realizar controles médicos en forma periódica a los servidores y trabajadores que se hallan expuestos a niveles de ruido superiores a los permitidos;
8. El cálculo de los límites permisibles, tanto para ruido continuo como para intermitente, se realizará conforme a lo indicado en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de trabajo. Decreto 2393. Art. 55, inciso 7.

Artículo 26.- ILUMINACIÓN

1. Adecuar la intensidad de iluminación a las exigencias visuales de las tareas y mantener los lugares de tránsito con suficiente iluminación natural o artificial, (20 luxes para pasillos y lugares de paso, 200 luxes en talleres, 300 luxes en oficinas administrativas.) etc., considerando los niveles de iluminación establecidos en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo Art.56 Decreto Ejecutivo 2393;
2. Las diferentes áreas de trabajo deberán tener, en la medida de lo posible, luz natural suficiente y estarán equipados con dispositivos que permitan una iluminación artificial adecuada para asegurar la seguridad y la salud de los servidores y trabajadores;
3. Eliminar o apantallar las fuentes de luz deslumbrantes;
4. Limpiar periódicamente las cubiertas de las lámparas y mantener los puntos de luz activos;
5. Mantener las paredes pintadas con colores claros, que contribuyan a reflejar la luz natural o artificial, con el objeto de mejorar el sistema de iluminación;
6. Disponer de iluminación de emergencia por toda la instalación, cuya fuente de energía será independiente de la fuente normal de iluminación (10 luxes).

Artículo 27.- MANEJO ELÉCTRICO

1. Las instalaciones eléctricas temporales y definitivas se realizarán por personal eléctrico calificado y competente; debidamente autorizado por un permiso de trabajo y licencia de prevención de riesgos eléctricos;
2. Todo equipo eléctrico debe protegerse de la humedad, polvo, aguas corrosivas, daños mecánicos, e ingreso de personas no autorizadas;
3. Las estaciones de transformadores deberán estar equipadas con los dispositivos necesarios para efectuar rápidas y seguras maniobras de desconexión y conexión;

4. Los trabajos eléctricos se realizarán teniendo en cuenta: la comprobación de ausencia de tensión, el uso de herramientas aislantes, el uso de candados y tarjetas de bloqueo, sistema LOTO, las cinco reglas de oro en instalaciones eléctricas y los elementos de protección personal como casco, guantes y botas dieléctricas;
5. Las partes metálicas de las instalaciones eléctricas tales como armazones de motores, transformadores, generadores, cajas de conexión, tableros, etc., deberán estar conectadas a tierra;
6. En las redes eléctricas se deberá verificar cada mes: la firmeza de los soportes de los conductores, el estado de los elementos de montaje de los conductores y soportes, señalización, el estado mecánico y eléctrico de las instalaciones eléctricas y sus protecciones;
7. Por ninguna circunstancia se trabajará en circuitos energizados en lugares en atmósferas inflamables;
8. Se colocarán barreras protectoras o cualquier medio de señalización eficiente que delimite o indique el lugar de trabajo en forma clara y completamente visible;
9. Se deberá dar el mantenimiento a interruptores defectuosos, cables sin aislamiento, con ciertos intervalos de tiempo y por un Ingeniero Eléctrico calificado;
10. Todo circuito de energía eléctrica contará con un seccionador central que permita interrumpir la corriente de los conductores;
11. En todas las tomas de corriente eléctrica se indicará claramente la tensión de alimentación y su función;
12. Se debe cumplir con el Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica (Acuerdo No. 013).

Artículo 28.- RADIACIÓN ULTRAVIOLETA Y RAYOS INFRARROJOS

1. Los servidores y trabajadores expuestos a radiación ultravioleta, serán especialmente instruidos en forma verbal y escrita sobre el peligro y las medidas de protección;
2. Se dotará a los servidores y trabajadores expuestos a radiaciones ultravioletas de gafas o pantallas protectoras con cristales absorbentes de radiaciones y de guantes y ropas adecuadas para proteger las partes que quedan al descubierto;
3. Además, tomar las recomendaciones del Art. 58 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas y del Art. 23 del Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica (Acuerdo No. 013).

RIESGOS QUÍMICOS

Para el Control de los factores de riesgo químico, la Empresa implementará las siguientes medidas preventivas.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Tipo: Reglamento
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: RHSI-SGSST-R-001
		Periodo: 2022- 2024

Artículo 29.- MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE QUÍMICOS.

1. Los servidores y trabajadores sometidos a la acción de sustancias que impliquen riesgos especiales, serán instruidos teóricamente y prácticamente;
2. Los lugares de trabajo deberán mantenerse en buen estado, eliminando o manteniendobajo control cualquier sustancia o deposito peligroso, de manera que no puedan comprometer su Seguridad y la Salud;
3. Para la manipulación y almacenamiento seguro de productos químicos para la limpiezade oficina, cloro, desinfectante, el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificará los productos y mantendrá actualizado instructivos y hojas de seguridad, en los lugares de trabajo, para garantizar en forma segura la manipulación yalmacenamiento de los mismos;
4. La manipulación de productos químicos para la limpieza, se debe realizar utilizando el equipo de protección personal apropiado para tal propósito, siendo obligatorio el uso de protección respiratoria, guantes, protección de ojos y protección del cuerpo;
5. Todo derrame de productos químicos debe limpiarse inmediatamente, siguiendo las recomendaciones del procedimiento de trabajo seguro;
6. Los servidores y trabajadores que manipulan y aplican sustancias químicas deberán leer las etiquetas de los envases de los productos antes de su utilización e informarse del contenido de las "Fichas de Seguridad";
7. Si cualquier producto químico peligroso se riega sobre el cuerpo o manos, inmediatamente lavar con abundante agua el área afectada y acudir atención médica;
8. Los residuos de productos químicos, se eliminarán de forma racional, cumpliendo las Normas y procedimientos de Seguridad y Protección Ambiental;
9. Los colaboradores de EMAPASR EP, deberán usar el equipo de protección personal y seguir las medidas preventivas establecidas a en las etiquetas (HMIS) y las hojas de seguridad (MSDS).
10. Se deberá regirse en las siguientes normas técnicas nacionales, que se detallan a continuación:

- Transporte. Almacenamiento y manejo de materiales peligrosos. Requisitos: INEN 2266:2010.

RIESGOS BIOLÓGICOS

Artículo 30. Riesgos biológicos. -Complementariamente a lo expuesto en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de trabajo. Decreto 2393. Art. 66, se debeconsiderar los siguientes tipos de riesgos Biológicos:

1. Los Agentes Biológicos más comunes son: virus, bacterias, rikettsias, parásitos, insectos, y otros que pueden afectar la salud de los servidores y trabajadores y los medios laborales, a consecuencia de su exposición al trabajo;

2. La empresa mantendrá las instalaciones sanitarias suficientes para su personal, en todas las áreas de trabajo las cuales los servidores y trabajadores deben cuidar de su buen uso y limpieza;
3. La organización deberá disponer de puntos ecológicos para colocar la basura con su debida clasificación y señalización;
4. La exposición a agentes biológicos, cuya presencia efectiva del agente biológico en el entorno laboral, es dado por consecuencia habitual del trabajo. En la práctica sólo puede darse con patógenos transmitidos por vía aérea;
5. Todo el personal deberá ser protegido de parasitosis, mediante programas regulares de desparasitación en la forma indicada por el servicio médico ocupacional;
6. Acorde a la necesidad, establecer programas de fumigación y desratización, para eliminar moscas cucarachas y roedores, considerando evitar daños al ambiente, riesgos para la salud del personal y/o el desbalance de la cadena biológica alimenticia local;
7. Las instalaciones se deben mantener en condiciones higiénicas óptimas y se deberá llevar un control adecuado del manejo de desechos generados que pueden ser fuente de propagación de vectores; Facilitar a los servidores y trabajadores agua potable en los centros de conformidad con las normas de seguridad e higiene, la misma que será sometida a pruebas de laboratorio para garantizar su calidad;
8. Observar que los lugares destinados para comedores estén implementados adecuadamente y limpios;
9. Observar que los comedores instalados en los centros de trabajo operativos, deben estar aislados de focos insalubres, tengan adecuada iluminación, ventilación y temperatura.

Artículo 31.- HIGIENE EN BAÑOS, VESTIDORES Y BATERIAS SANITARIAS.

1. Las instalaciones, deben tener baños, lavamanos, y baterías sanitarias en número suficiente y de acuerdo al personal que laboran en la misma, según el Art. 41 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de trabajo. Decreto 2393; con la reglamentación técnica de higiene para el uso del personal, siendo obligatorio para los usuarios contribuir al mantenimiento de aseo o integridad de estas instalaciones;
2. La limpieza, aseo y desinfección de estas instalaciones se debe llevar en forma continua por el personal de limpieza encargado y de acuerdo a los procedimientos de la compañía.

RIESGOS ERGONÓMICOS

EMAPASR EP, a través del Responsable de SST y del Médico de la Empresa realizará periódicamente la evaluación de los sitios de trabajo; estos deberán respetar la normativa básica de ergonomía, para lo cual se elaborará un Manual de Ergonomía que responda al conjunto de conocimientos científicos aplicados para el trabajo, los sistemas, productos y ambientes para que se adapten a las capacidades física y/o mentales de los colaboradores.

Artículo 32. Riesgos ergonómicos. - Los riesgos ergonómicos se producen por la falta de adaptación del sistema hombre - máquina - tarea. Este ambiente de trabajo comprende: mobiliario, equipos, herramientas, maquinaria, instalaciones, materiales, instrumentos y espacios físicos de las áreas de trabajo.

Artículo 33. Evaluación ergonómica. -Se deberá realizar la evaluación ergonómica en todas las áreas y puestos de trabajo, para lo cual se considerarán lo siguiente:

1. Condiciones y diseño del puesto de trabajo;
2. Manipulación de cargas;
3. Movimientos repetitivos;
4. Sobreesfuerzo;
5. Posturas forzadas;
6. Pantallas de visualización de datos.

Artículo 34.- MEDIDAS DE CONTROL

La Empresa implementará controles administrativos, que reduzcan significativamente la exposición a factores de riesgo ergonómico; mediante modificaciones a la forma en que se desarrollan las tareas. Los controles administrativos incluyen lo siguiente:

1. Mejoramiento de los espacios físicos;
2. Dotar a todos los equipos y muebles acorde con las funciones y actividades que realizan;
3. Mejorar las técnicas de trabajo;
4. Mantenimiento preventivo para equipo, maquinaria y herramientas;
5. Se evitará mantener a los servidores y trabajadores por más de dos horas en movimiento repetitivo de articulaciones o grupos musculares sin haber concedido pausas o descanso y relajación.

Artículo 35.- POSTURAS FORZADAS Y MOVIMIENTOS REPETITIVOS

1. Evitar que el trabajador realice sus labores con posturas forzadas, para lo cual se controlará el tiempo de la actividad, realizando pausas activas;
2. Verificar que los servidores y trabajadores que realizan movimientos repetitivos sean capacitados previamente en gimnasia laboral para evitar lesiones musculoesqueléticas.

Artículo 36.- LEVANTAMIENTO MANUAL DE CARGA Y SOBRESFUERZO FÍSICO

1. Se debe capacitar al personal, sobre la forma adecuada para efectuar el levantamiento correcto de cargas manualmente, además que deberá existir un procedimiento por escrito del manejo manual de cargas;
2. Para el levantamiento manual de cargas, el personal deberá tener un agarre eficiente de la carga, flexionar las rodillas y/o procurar ayudas mecánicas;
3. Antes de levantar manualmente la carga, el trabajador deberá examinar de manera particular, la forma de la carga, peso y las zonas que puedan resultar peligrosas en el momento de agarre y manipulación, con el fin de evitar esfuerzos físicos desfavorables para

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Tipo: Reglamento
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: RHSI-SGSST-R-001
		Periodo: 2022- 2024

el trabajador;

4. El jefe de área deberá establecer el peso máximo de la carga que puede levantar y no será mayor a veinte y tres (23) kilogramos;
5. Para la carga de materiales de forma alargada como tubería, madera, etc., y/o cargas superiores a veinte y tres (23) kilogramos, se deberá realizar de manera coordinada entre dos (2) o más trabajadores.

Artículo 37. Controles de ingeniería. - La Empresa, implementará mediante la contratación de un profesional en la materia, para que realice controles de ingeniería cambiando los aspectos físicos del puesto de trabajo y mejore la productividad. El objetivo de los controles de ingeniería es eliminar o cambiar aquellos aspectos del ambiente laboral que pueden afectar de manera negativa al trabajador. En las áreas administrativas, se tomará en cuenta lo siguiente:

Pantallas de visualización de datos

Se refiere específicamente a las computadoras personales PC o similares, para lo cual se deberá observar las siguientes recomendaciones:

1. El espacio destinado al puesto de trabajo deberá tener dimensiones adecuadas y facilitar la movilidad del usuario;
2. El ambiente físico temperatura, ruido e iluminación, no debe generar situaciones de discomfort;
3. Las sillas tendrán base estable y regulación en altura. El respaldo lumbar será ajustable, con inclinación y si la utilización de la pantalla es prolongada, también en altura;
4. La pantalla debe encontrarse a una distancia similar de los ojos (entre 45 y 55 cm.), para evitar la fatiga visual;
5. La pantalla debe estar entre 10° y 60° por debajo de la horizontal de los ojos del operador;
6. Para trabajo con pantallas de visualización de datos se programarán pausas de diez (5 a 10) minutos cada una (1) hora, asociados a ejercicios de relajación.

Deslumbramientos

7. El entorno situado detrás de la pantalla debe tener la menor intensidad lumínica posible (evitar colocar la pantalla delante de las ventanas);
8. La colocación de la pantalla debe evitar reflejos de focos luminosos.

Posturas incorrectas

1. Sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas;
2. Mal postura al sentarse frente a una pantalla de visualización de datos;
3. Sujetar el auricular con el hombro;

RIESGOS PSICOSOCIALES

Artículo 38. Riesgos psicosociales. - La empresa, evaluará los riesgos psicosociales atacando a las causas, para ello es necesario mejorar los sistemas de comunicación, rediseñar los puestos de trabajo y permitir una mayor participación a los servidores y trabajadores. La empresa realizará el control de los riesgos psicosociales considerando lo siguiente:

Organización del Trabajo, debemos considerar determinados hechos inherentes a la organización y al entorno psicosocial, como el conflicto y la ambigüedad de rol, la jornada de trabajo, las relaciones interpersonales, las dificultades de comunicación, y las posibilidades de promoción, pueden ser causa de conflictos laborales;

1. Se mantendrá entre trabajadores y empleadores, un sistema de información que estimule las relaciones verticales y horizontales;
2. Ambiente o entorno físico, tales como el ruido, las vibraciones, la iluminación, la temperatura, el espacio físico de trabajo, cuando no son adecuados pueden causar consecuencias negativas sobre la salud de los servidores y trabajadores, las mismas que pueden incidir negativamente sobre el nivel de satisfacción laboral, la motivación y la productividad del trabajador;
3. Estresores de la tarea, en muchas ocasiones son los principales factores de estrés en el entorno laboral. Las características objetivas de la tarea son en sí mismas insuficientes para explicar la satisfacción o el estrés producidos por el trabajo. Algunas personas se sienten cómodas al realizar una tarea sencilla y rutinaria, mientras que otras prefieren llevar a cabo otras tareas más complejas.

Artículo 39 Programas. - La Empresa, deberá considerar dentro de los programas para la prevención de los riesgos psicosociales, la participación de un equipo multidisciplinario de trabajo, que establezca estrategias para identificar y evaluar los factores de riesgo psicosocial, considerando situaciones que pueden generar problemas de salud mental de los servidores y trabajadores como:

1. Trabajo a presión, alta responsabilidad y sobrecarga mental ante lo cual la organización adecuada del trabajo, la distribución racional del tiempo, las planificaciones objetivas pueden ofrecer controles eficientes;
2. Minuciosidad en la tarea y trabajo monótono para lo que se ejercerán pausas interactivas y cambios en la actividad;
3. Desarraigo familiar, desmotivación, relaciones interpersonales deterioradas debiendo instaurarse programas recreacionales, culturales, deportivos y sociales;
4. Amenaza delincencial, para ello se evitará almacenar, guardar o transportar materiales o equipos de alto valor o sin prever las seguridades y custodia respectivo;
5. El Médico Ocupacional de visita periódica, desarrollará el Programa de prevención del VIH/SIDA u otras enfermedades en el lugar de trabajo, instruyendo e informando sobre la enfermedad y su forma de contagio, la manera de prevenirlo, la necesidad de protección, pero en especial promocionando la eliminación de conducta de riesgo.
6. La empresa implementará un Programa de Prevención Integral al Uso y Consumo de Drogas. Art. 11 de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso y Consumo de

Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización.

Artículo 40.- DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES





De acuerdo a la Decisión 584 Art 11 literal e, Resolución 957 Art 1 y Acuerdo Ministerial 136 Jornadas especiales de trabajo y Decreto Ejecutivo 2393 Art del 23 al 29 y 54 considerando los siguientes puntos:








1. La Empresa tiene la responsabilidad de entender y utilizar permisos de trabajo correspondientes, debidamente autorizados, en referencia a tareas o actividades de alto riesgo; trabajos en caliente y frío, espacios confinados, excavaciones y zanjas, trabajos de izaje, trabajos eléctricos y trabajos en alturas;

Artículo 41.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

La señalización en el centro de trabajo se enmarcará, según lo indicado en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN - ISO 3864-1 Símbolos gráficos. Colores de seguridad y señales de seguridad y Normativa Internacional NFPA (National Fire Protection Association) como parte de la prevención de riesgos, así como las señaladas en el Decreto Ejecutivo 2393 Cap. VI, VII, VIII, IX Art. 164 al 174, debiendo considerar que:

1. La señalización de seguridad no substituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas preventivas para minimizar los riesgos, sino que será complementaria a las mismas;
2. La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado, de conformidad al plan de actuación de emergencia y contingencia existente;
3. Se debe informar y capacitar a todo el personal, con el fin de que conozcan el significado de los colores que han sido empleados en sus respectivas áreas de trabajo, tomando en cuenta los siguientes tipos de señalización;

Característica	Uso	Gráfico
PROHIBICIÓN: Redonda, con pictograma negro, fondo blanco, borde y banda roja	Prohibido el paso, prohibido estacionar, prohibido fumar, entre otros.	 
OBLIGACIONES: Obliga un comportamiento determinado, es redonda, con pictograma blanco y fondo azul	Uso de equipos de protección personal, disposiciones de seguridad.	 

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Tipo: Reglamento
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: RHSI-SGSST-R-001 Periodo: 2022- 2024
SOCORRO O SALVAMENTO: Indicación de señales para evacuación, es rectangular o cuadrada con pictograma blanco, fondo verde	Vías de evacuación, salidas de emergencia, punto de encuentro, teléfono de emergencia, ducha de seguridad, botiquín.	 
ADVERTENCIA: Advierte peligros existentes. Triángulo equilátero de borde y pictograma negro sobre fondo amarillo	Riesgo eléctrico, riesgo de ruido, riesgo de atrapamiento, entre otros.	 
RELATIVAS A EQUIPOS CONTRA INCENDIOS: Indican la ubicación o lugar donde se encuentran equipos de control de incendios. Son rectangulares o cuadradas, con pictograma blanco y fondo rojo	Extintores, hidrantes, monitoreos, pulsadores de alarmas, Sensores de humo	 

4. NFPA 704 es la norma que explica el, diamante de materiales peligrosos, establecido por la Asociación Nacional de Protección contra el Fuego (National Fire Protection Association), utilizado para comunicar los riesgos de los materiales peligrosos.



Artículo 42.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

En EMAPASR EP, se ha realizado un estudio de los riesgos actuales y potenciales a objeto de planificar su eliminación o administración. En lo referente a los riesgos potenciales se hace necesario considerar especialmente aquellos que pueden ocasionar una catástrofe. Para este resultado se tendrá un plan de emergencia general que tendrá aplicación especialmente en caso de incendio, explosiones, terremotos y desastres naturales, en este plan cada persona tendrá un rol específico que cumplir, para lo cual se deben establecer funciones y obligaciones para cada una de ellas.

De acuerdo a la Decisión 584 Art 16, Resolución 957, Art 1 literal d numerales 4 al 6, Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135 Art 10 literal d y Acuerdo Ministerial No. 174 se debe cumplir con lo siguiente en el Plan de Emergencia considerando los siguientes puntos:

Artículo 43.- PLAN DE EMERGENCIA O AUTOPROTECCIÓN

1. Mantener planes de emergencia en el centro de trabajo, en base a los riesgos propios, con estrategias de prevención y preparación de acciones adecuadas que permitan identificar, valorar, controlar o enfrentar una emergencia, garantizando una respuesta eficaz y oportuna; a estas acciones se sumará la capacitación, entrenamiento, simulacros, auditorias y revisiones periódicas que se realicen a los planes de acuerdo con la normativa vigente;
2. Considerar el grado de vulnerabilidad de las instalaciones por desastres naturales y actividades propias de la empresa, así como factores de riesgos que pueden causar incendios, explosiones y demás;
3. Actualizar cada año los planes de respuesta a emergencias en el centro de trabajo cuando exista cambios a nivel administrativos y/o en procesos operativos;
4. Mantener un acercamiento interinstitucional con las entidades externas tales como Policía, Cuerpo de Bomberos, Ecu 911, Secretaría de Gestión de Riesgos y otros organismos de ayuda externa destinados para el efecto.

Artículo 44.- BRIGADAS Y SMULACROS

De acuerdo al Acuerdo Ministerial No. 1257, Art 264 y Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135 Art10 literales m, n; se debe cumplir con lo siguiente en lo referente a brigadas y simulacros considerando los siguientes puntos:

1. Capacitar a las diferentes brigadas que forman parte del Plan de Autoprotección, tales como: brigadas de combate, monitoreo, y extintores, mantenimiento, abastecimiento, evacuación y control, primeros auxilios, y comunicaciones, etc. y a todos los integrantes de la empresa, sobre la respuesta a emergencias;
2. Realizar Simulacros en base a la planificación establecida, por lo menos una vez al año, que involucre la participación de los servidores y trabajadores, la comunidad del entorno y organismos de apoyo externo.

Artículo 45.- PLANES DE CONTINGENCIA

De acuerdo a la Decisión 584 Art 16 y Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135 Art 10 literal d se debe cumplir lo siguiente en planes de contingencia considerando los siguientes puntos:

1. Se contratará un técnico especializado para la investigación de la causa raíz del incendio, ya que puede ser originado por fallas mecánicas o eléctricas;
2. Dar apertura a los miembros del cuerpo de bomberos, para que realicen la investigación causa-raíz en caso de existir un accidente;
3. Establecer un plan para el manejo y disposición de los desechos generados después de una emergencia;

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Tipo: Reglamento
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: RHSI-SGSST-R-001
		Periodo: 2022- 2024

4. Reposición de los medios de respuesta: extintores, accesorios de primeros auxilios y medicamentos utilizados en la emergencia.

Se restablecerá las actividades una vez que una persona especializada en la emergencia suscitada, de una constancia de que no existe riesgo de reincidencia y que las falencias detectadas fueron corregidas en su totalidad.

Artículo 46.- DOCUMENTOS TÉCNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO

De conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto Ejecutivo 2393, Art. 15, numeral 2, inciso g), dentro de las funciones de la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo, que en el caso de EMAPASR EP, serán de responsabilidad del Técnico de Seguridad Industrial está, confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el Técnico de Seguridad, sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido.

Artículo 47.- RECINTO LABORAL EMPRESARIAL

De acuerdo al Decreto Ejecutivo 2393 Art 15 literal g numeral 1 y Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135 Art 10 literal e, en EMAPASR EP, debe diseñar y contar con los planos generales del recinto laboral empresarial o campamento en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo.

Artículo 48.- ÁREAS DE PUESTOS DE TRABAJO

De acuerdo al Decreto Ejecutivo 2393 Art 15 literal g numeral 2 y Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135 Art 10 literal e, en EMAPASR EP, dentro de los planos generales del recinto laboral se indicará todos los puestos de trabajo, además definirá los objetivos y funcionalidad de cada uno éstos, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.

Los planos de las áreas de puestos de trabajo, evidenciarán los riesgos y las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

Artículo 49.- DETALLES DE LOS RECURSOS

De acuerdo al Decreto Ejecutivo 2393 Art 15 literal g numeral 3 y Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135 Art 10 literal e, en EMAPASR EP se dispondrá de los Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

Artículo 50.- RUTAS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA

De acuerdo al Decreto Ejecutivo 2393 Art 15 literal g numeral 4 y Art 160 y Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135 Art 10 literal e, en EMAPASR EP, incluirá en los planos una clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Tipo: Reglamento
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: RHSI-SGSST-R-001
		Periodo: 2022- 2024

Artículo 51. - GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO DEL SERVICIO MÉDICO DE EMAPASR EP

1. Los Servicios Médicos de EMAPASR EP, serán dirigidos por un Médico especializado en las ramas de la Medicina del Trabajo o por compañías legalmente constituidas para brindar este servicio, el mismo proporcionará a todos los servidores y trabajadores, medicina laboral preventiva;
2. EMAPASR EP, conservará en el área destinada para el médico, un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus servidores y trabajadores, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina, además de un local destinado a enfermería.

FUNCIONES DEL SERVICIO MÉDICO DE EMAPASR EP

Para llegar a una efectiva protección de la salud, el Servicio Médico de EMAPASR EP, cumplirá las funciones de prevención de enfermedades profesionales y fomento de la salud de sus servidores y trabajadores dentro de los locales laborales, evitando los daños que pudieren ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan, procurando en todo caso la adaptación científica del trabajo al hombre y viceversa. Los médicos ocupacionales de la empresa, además de cumplir las funciones generales, cumplirán con las que se agrupan bajo los subtítulos siguientes acorde a lo estipulado en el Art. 11 del Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas Acuerdo No. 1404.

CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES

De acuerdo a la Decisión 584 Art 14, Código de Trabajo Art 141, 142, 143 y Acuerdo Ministerial No. 1404 Art 11 numeral 2 la empresa debe cumplir:

1. EMAPASR EP, será responsable de que los servidores y trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre empleo, de ingreso, de reingreso, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en Salud Ocupacional;

APTITUD MÉDICA LABORAL

El Médico Ocupacional determinará la aptitud laboral de acuerdo al Acuerdo Ministerial No. 1404, Art 11 numeral 1 literal c y numeral 2 literal a.

Artículo 52.- PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

De acuerdo a la Decisión 584 Art 15, Código de Trabajo Art 430 y Decreto Ejecutivo 2393 Art 46 y 47, en la empresa todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

Artículo 53.- PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

De acuerdo a la Decisión 584 Art 11 literales b, c, e, h, k; Art 18, 24, 25, 27, Ley Orgánica de discapacidades Art 16,19,45,52, Código de Trabajo Art 42 numeral 33,34,35, Acuerdo

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Tipo: Reglamento
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: RHSI-SGSST-R-001
		Periodo: 2022- 2024

Ministerial 1404 Art11 numeral 5 literal c, Acuerdo Interministerial MSP-MDT-003-2019 y Acuerdo Interministerial MSP-MDT-00003-2019 de debe cumplir con lo siguiente:

PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento a lo establecido en el Instrumento Andino de Seguridad y Salud, Decisión 584, Art. 25, EMAPASR EP, deberá garantizar la protección de los servidores y trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Con tal fin, se deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

PREVENCIÓN DE RIESGO PARA MUJERES

El departamento administrativo, en los procesos de inducción debe informar a su personal femenino los factores de riesgo a los que están expuestas en sus áreas de trabajo y las medidas de prevención de riesgo que deben considerar para evitar lesionarse.

Para lo cual ellas deben:

SALAS DE LACTANCIA MATERNA

El Acuerdo Interministerial MSP-MDT-003-2019, establece implementar salas de lactancia materna, para lo cual la empresa debe dar las facilidades y el presupuesto para poder cumplir con la normativa legal vigente.

PROTECCIÓN A TRABAJADORAS EMBARAZADAS

1. De acuerdo al Instrumento Andino de Seguridad y Salud, Decisión 584, Art. 27, cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el periodo de embarazo o lactancia, EMAPASR EP, deberá adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos;
2. A las mujeres embarazadas se les debe facilitar los permisos de acuerdo a las exigencias de la ley;

PREVENCIÓN DE RIESGO PARA MENORES

EMAPASR EP, prohíbe la contratación de menores de 18 años de edad.

Artículo 54.- PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DESERVICIOS SANITARIOS GENERALES

De acuerdo a la Resolución 957 Art 5 literal c y Acuerdo Ministerial 1404 Art 11 numeral 3, en EMAPASR EP se debe cumplir lo siguiente respecto a la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;

Artículo 55.- REGISTROS INTERNOS DE LA SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo al Código de Trabajo Art 144 y Acuerdo Ministerial 1404 Art 11 numeral 3 la empresa debe cumplir con lo siguiente:

REGISTROS INTERNOS DEL SERVICIO MÉDICO

El médico tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica y Pre ocupacional, historia clínica

única y además registros que señalen las autoridades competentes.

RIESGOS DEL TRABAJO

Además de las funciones indicadas, el médico de empresa cumplirá con las siguientes:

- a) Integrar el Comité de Higiene y Seguridad de la Empresa y asesorar en los casos en que nocuente con un técnico especializado en esta materia;
- b) Colaborar con el Departamento de Seguridad de la empresa en la investigación de los accidentes de trabajo;
- c) Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la empresa;
- d) Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS, a faltade un Departamento de Seguridad en la empresa.

CAPÍTULO III PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Artículo 56.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL USO Y CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO U OTRAS DROGAS EN LOS ESPACIOS LABORALES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

LA EMAPASR-EP debe elaborar, implementar y dar seguimiento al “Programa de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados” como lo estipula el Acuerdo Interministerial Nro. MDT-MSP-2019-038.

Para esto se utilizará la matriz y el instructivo para la implementación del programa de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados; archivos que se encuentran en la página web del Ministerio del Trabajo.

Artículo 57.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL

La Empresa cumplirá con el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales, ratificado mediante el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0082 del Ministerio de Trabajo, firmado el 16 de junio del 2017 para erradicar la discriminación en el ámbito laboral y Acuerdo Ministerial No. 135 Art 10 literal f y Acuerdo Ministerial No. 398.

ARTÍCULO 58. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO.

La empresa tiene la obligación de elaborar, mantener y socializar el “Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo”, estipulado en el ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT- 2020 – 244 y su documento de aplicación.

La elaboración estará a cargo de Talento Humano y la Unidad de Seguridad e Higiene el trabajo y aprobada por el Gerente General.

CAPÍTULO IV- REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

Artículo 59.- REGISTRO Y ESTADÍSTICAS

De acuerdo a la Decisión 584 Art 11 literal f, Resolución 957 Art 11 Literal f, Acuerdo Ministerial 1404 Art 11, Numeral 3 literal d, Acuerdo Ministerial 132 y Resolución CD 513.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Tipo: Reglamento
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: RHSI-SGSST-R-001
		Periodo: 2022- 2024

1. Es de obligación del Técnico de Seguridad Industrial, llevar el registro y la estadística de accidentes, enfermedades profesionales e incidentes, una vez que se ha suscitado el acontecimiento.
2. La tasa de riesgo y los índices de frecuencia y gravedad, que permiten realizar la estadística se calcularán en base a las fórmulas descritas en el Art. 57 del Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo. Resolución 513.

Artículo 60.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

De acuerdo a la Decisión 584 Art 11 literales f, g, Código del Trabajo Art 42 numeral 31, Decreto Ejecutivo 2393 Art 11 numeral 14, Acuerdo Ministerial No.135 Art 10 Literal a, Acuerdo Ministerial No.174 Art 11, 136, 137, Acuerdo Ministerial No. 1404 Art. 11, Numeral 3, Literales b, c, d y Resolución CD 513, la empresa debe cumplir esta normativa para el procedimiento de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Artículo 61.- INVESTIGACIÓN

De acuerdo a la Decisión 584 Art 11 literal g, Resolución 957 Art 11 Literal d numeral 1, Acuerdo Ministerial No.174 y Resolución CD 513, en EMAPASR EP, investigará los accidentes, enfermedades profesionales y los incidentes para lo cual debe tomar en consideración la siguiente normativa:

1. Para la investigación y denuncia se seguirá la normativa para el proceso de investigación de accidentes establecida en el Tercer Anexo de la Resolución CD. 513 del IESS. En caso de ser el afectado un tercero bajo la modalidad de servicios complementarios o contratistas que presta servicio, la investigación del accidente se comunicará a la respectiva empresa.
2. La investigación y el análisis de un accidente e incidente cumplirá el objetivo de identificar las causas que lo originaron y de ello poder adoptar las acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de una nueva tecnología.

Artículo 62.- NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Decisión 584 Art 11 literales f, Código del Trabajo Art 42 numeral 31, Decreto Ejecutivo 2393 Art 11 numeral 14, Acuerdo Ministerial No.135 Art 10 Literal a, Acuerdo Ministerial No.132 y Resolución CD 513 la empresa debe cumplir esta normativa para notificación de accidentes y enfermedades profesionales

1. El Técnico de Seguridad realizará y enviará la notificación a la Dirección de Riesgos del Trabajo, de todo accidente de trabajo con baja, es decir que causare la pérdida de más de una jornada laboral, en el plazo máximo de diez días, a contarse desde la fecha del accidente. En caso de ser un accidente a un tercero bajo la modalidad de servicios complementarios o a través de la subcontratación laboral, que presta servicio para la empresa se procederá a la notificación a la respectiva empresa.
2. En todo accidente de trabajo se tendrá en cuenta que la asistencia médica primaria es la prioridad, la cual primará sobre cualquier otra actividad, por lo tanto, luego de

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Tipo: Reglamento
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: RHSI-SGSST-R-001
		Periodo: 2022- 2024

un accidente de trabajo, se informará inmediatamente al Médico, al Responsable o a cualquier Jefe de Área, para darle la atención respectiva.

3. Se realizarán entrevistas con las personas que presenciaron el accidente y con el accidentado para obtener datos más fidedignos y encontrar las verdaderas causas que originaron el siniestro.
4. En el caso de enfermedad profesional se notificará dentro de los primeros 10 días una vez que exista presunción de la misma determinada por el médico correspondiente.
5. Para que se pueda notificar una enfermedad debe cumplirse con los siguientes criterios:
 - a) Criterio clínico: Presencia de signos y síntomas que tiene el afiliado relacionados con la posible Enfermedad Profesional en estudio.
 - b) Criterio ocupacional: Es el estudio de la exposición laboral para determinar la relación causa- efecto y el nivel de riesgo de las actividades realizadas por el Afiliado, la cual se incluirá en el análisis de puesto de trabajo realizado por el profesional técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro General Riesgos del Trabajo a requerimiento del médico ocupacional de este Seguro a partir de un diagnóstico.
 - c) Criterio higiénico-epidemiológico: El criterio higiénico se establece acorde a los resultados obtenidos de los métodos técnicos utilizados para la evaluación del factor de riesgo aparente, causante de la enfermedad. Para documentar la exposición se podrán utilizar resultados basados en estudios o mediciones previas.
El criterio epidemiológico determinará la presencia de casos similares en la Empresa, puesto de trabajo o exposiciones al factor de riesgo motivo de estudio (morbilidad por puesto de trabajo) o si es el primer caso en la Empresa se corroborará mediante estudios epidemiológicos científicamente sustentados que describan la existencia de una relación causa-efecto.
 - d) Criterio de Laboratorio: Incluyen los exámenes complementarios: laboratorio clínico, toxicológico, anatomo-patológico, imagenológico, neurofisiológico entre otros, que determinen la presencia y severidad de la enfermedad en estudio.
 - e) Criterio Médico-Legal: Se fundamenta en la normativa legal vigente que corrobore que la Enfermedad en estudio se trata de una Enfermedad Profesional.

Artículo 63.- RE- ADECUACIÓN, REUBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES

De acuerdo al Decreto Ejecutivo 2393 Art 11 numeral 7 y Resolución CD 513 la empresa propenderá al re – adecuación, reubicación e inserción laboral de los servidores y trabajadores con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales.

CAPITULO V- INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En concordancia a lo expuesto en la Decisión 584 Art 11 literal h, i; Art 24 literal j, Resolución 957 Art 1 literal c numeral 2, 5, Decreto Ejecutivo 2393, la empresa debe informar y capacitar de acuerdo los siguiente.

Artículo 64.- INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

1. Los servidores y trabajadores de EMAPASR EP, tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán la información necesaria sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos;
2. La empresa deberá instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa;
3. Se dará formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
4. Toda empresa de actividades complementarias, servicios técnicos especializados o empresas contratistas, contratada por la compañía, deberá cumplir con el proceso de inducción general básico de la empresa contratante, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo, en caso que por la naturaleza del servicio este lo amerite;
5. Se elaborará un programa de capacitación anual, acorde a las necesidades y riesgos laborales a los cuales estén expuestos los servidores y trabajadores;
6. La administración debe vigilar el programa de capacitación general y específico en Seguridad y Salud de acuerdo a los riesgos que se determinen como prioritarios, previos informes presentados por el Responsable de Seguridad que requiera, el mismo debe tener una secuencia lógica y progresiva;
7. Temas de carácter específico que abarquen la gestión técnica deben ser contemplados en la planificación anual y dirigida a cada área relacionada;
8. Debe considerarse también capacitación en el uso del equipo de protección personal (EPP) para cada trabajador;
9. En todas las áreas de la empresa existirán carteleras informativas y educativas de fácil entendimiento para los servidores y trabajadores. Se planificará periódicamente los cursos y charlas de seguridad relacionadas con las actividades y los puestos de trabajo;
10. Las capacitaciones referentes a Seguridad y Salud Ocupacional son obligatorias y

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Tipo: Reglamento
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: RHSI-SGSST-R-001
		Periodo: 2022- 2024

se deberá registrar la asistencia.

Artículo 65.- CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Se verificará si el puesto de trabajo requiere de una certificación de competencia profesional, dicha certificación podrá ser adquirida por el beneficiario o gestionada por la EMAPASR-EP mediante cursos o especializaciones para trabajos especiales dependiendo del riesgo que involucre la actividad, siendo impartidos por una empresa o profesional calificado por el Ministerio del Trabajo, los cuales deberán suministrar la documentación necesaria para demostrar su competencia.

En caso de que el puesto de trabajo sea ocupado por una contratista se deberá solicitar a la empresa este certificado de capacidades profesionales.

La Empresa, entregará a cada uno de sus servidores y trabajadores la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, conforme establece en los Acuerdos Ministeriales Nro. 0174 Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas y Nro. 013 Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica, reformados mediante Acuerdos Ministeriales 067 y 068 respectivamente; en el momento que ingresen a la empresa, en dichas certificaciones se demostrarán los conocimientos, habilidades, destrezas y valores necesarios para realizar alguna actividad laboral con seguridad y un alto desempeño de acuerdo con las exigencias y estándares del puesto de trabajo.

Deben también tener una certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales los trabajadores que realizan las siguientes actividades peligrosas, conforme establece en los Acuerdos Ministeriales Nro. 0174 Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas y Nro. 013 Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica, reformados mediante Acuerdos Ministeriales 067 y 068 respectivamente; Constructores y operadores de aparatos elevadores, operadores de vehículos de transporte de carga y de manipulación de movimiento de tierras, los trabajadores que se ocupan de la construcción, montaje y desmontaje de andamios, los trabajadores que realizan excavaciones profundas, obras subterráneas, galerías y túneles o terraplenes, los trabajadores, los trabajadores que manipulan explosivos, los que ejecuten montaje y desmontaje de estructuras metálicas o prefabricadas a gran altura.

Artículo 66.- ENTRENAMIENTO

De acuerdo al Decreto 2393 Art 175 numeral 4 literal d la empresa debe cumplir con lo siguiente:

1. EMAPASR EP, en el momento de la Inducción entrenará a sus servidores y trabajadores con la finalidad de orientar sobre cómo hacer su trabajo correctamente, con seguridad y eficiencia desde la primera vez.
2. EMAPASR EP, brindará toda la información necesaria para que la persona pueda desarrollar las habilidades y destrezas que le permitan desempeñar su trabajo con los estándares de calidad, productividad y sobre todo de Seguridad y salud en el Trabajo, desde el momento mismo en que inicie sus labores.
3. El supervisor o inmediato superior del trabajador debe participar en el diseño del plan de entrenamiento de las personas nuevas y debe ser el responsable de su aplicación.

CAPÍTULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 67.- Incumplimientos

Las sanciones a los servidores y trabajadores de EMAPASR EP, se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo y este reglamento. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo Art 46, Art 172 numeral 7 y Art 410. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y el Código del Trabajo.

1. Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas;
2. Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la empresa;
3. Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente reglamento interno que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la empresa.

Artículo 68.- Sanciones

Se tomarán medidas disciplinarias contra los servidores y trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la empresa, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la empresa de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo y Código de Trabajo Art 46 y de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

1. Amonestación Verbal;
2. Amonestación escrita;
3. Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada;
4. Terminación de la relación laboral previo visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Art. 172 del Código Trabajo. Para Servidores Públicos, aplicación de los artículos 42, 43 y 48 de la LOSEP.

EMAPASR EP, podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos. Los servidores y trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo. Art 354 y 410 del Código del Trabajo.

Así como también las empresas contratistas, prestadoras de actividades complementarias y proveedoras de bienes y servicios que incumplan con los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por EMAPASR EP, serán sancionados según lo estipulado en cada uno de los contratos individuales que hayan suscrito con la Empresa.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Tipo: Reglamento
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: RHSI-SGSST-R-001
		Periodo: 2022- 2024

6. DEFINICIONES

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial para causar daño en términos de daño humano o deterioro de la salud, o una combinación de éstos.

Identificación de peligros: Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Incidente: Suceso o sucesos relacionados con el trabajo en el cual ocurre o podría haber ocurrido un daño o deterioro de la salud (sin tener en cuenta la gravedad), o una fatalidad.

Política de Seguridad y Salud del Trabajo (SST): Intenciones y dirección generales de una organización relacionadas con su desempeño de la SHT, como las ha expresado formalmente la Alta Dirección.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso (incidente) o exposición peligrosa y severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el suceso o exposición.

Riesgo aceptable: Riesgo que se ha reducido a un nivel que puede ser tolerado por la organización teniendo en consideración su propia política de SST.

Acción Preventiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad potencial, o cualquier situación indeseable.

Mejora Continua: Proceso recurrente de optimización del sistema de gestión de la SST para lograr mejoras en el desempeño de la SST global de forma coherente con la política de SST de la organización.

Procedimiento: Forma específica para llevar a cabo una actividad o un proceso.

7. DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

PRIMERA: Lo no previsto en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo y demás leyes y reglamentos vigentes aplicables en ésta materia.

SEGUNDA: Es de carácter obligatorio para todos los servidores y trabajadores de EMAPASR EP, conocer y cumplir todas las normas emanadas en este reglamento. Por lo tanto, el Representante Legal deberá entregar un ejemplar a cada uno de los servidores y trabajadores de forma obligatoria.

TERCERA: El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Santa Rosa, el día 11 del mes de febrero del año 2022.

Elaborado por:	Aprobado por:
	
Mgs. Roger F. Vega Ollague C.I.: 0705695070 Técnico en Higiene y Seguridad Industrial	Ing. Oscar S. Solano Pineda C.I.: 0705122034 Representante legal

ANEXO 01: CÉDULAS RESPONSABLES REPRESENTANTE LEGAL



TÉCNICO RESPONSABLE DE ELABORAR EL REGLAMENTO:

